



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N°58-2023- MDTAI

Túpac Amaru Inca, 20 de Julio del 2023.

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Julio del 2023, en el extremo referido Informe N°302-2023-GM-MDTAI de fecha 12 de Julio del 2023 de la Gerencia Municipal sobre, proyecto de Ordenanza que Aprueba la Creacion/Reconocimiento de la comisión Ambiental Municipal del del Distrito de Túpac Amaru Inca";

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú: "toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

Que, el artículo 24o de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala en sus incisos lo siguiente:

24.1 "Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley".

24.2 "Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28245 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM en su artículo 49°, establece que: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Estableciendo las siguientes funciones generales:

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Que, de acuerdo con artículo 25°, en su inciso 25.2) de la Ley N° 28245, señala que, "La creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición, se aprueba mediante ordenanza municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Mediante Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, en su Artículo 45 señala: "El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
- b) La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas;
- c) La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.

Que, el inciso 3.5) del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como unas de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, "Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental".

Que, con Informe N°1442-2023-GSPMA-MDTAI emitido por la Gerencia de Seguridad Publica y Medio Ambiente, y en merito a la Sub Gerencia de Protección al Medio Ambiente, mediante Informe N°999-2023-SGPMA-GSPMA-MDTAI, se tiene el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Túpac Amaru Inca, ambas áreas concluyen con considerar viable su aprobación del presente proyecto cuya finalidad es contribuir con la protección del medio ambiente y minimizar los impactos contaminantes.

Que, con informe N°296-2023-MDTAI/GAL, emitido el 12 de Julio del presente año, opina que, habiéndose realizado la evaluación legal al presente proyecto, se advierte que las cláusulas no contravienen con los dispositivos legales vigentes; por lo que resulta viable la aprobación; sin embargo, corresponde al Concejo Municipal la facultad de aprobación o desaprobación.

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8 y 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los regidores asistentes;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Publica y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Medio Ambiente el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Sistemas efectué la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE